

REGLAMENTO (CEE) Nº 1475/92 DE LA COMISIÓN**de 5 de junio de 1992****por el que se modifica, para la campaña 1992/93, la fecha límite de presentación en Alemania de las declaraciones de superficie sembrada de lino oleaginoso**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 569/76 del Consejo, de 15 de marzo de 1976, por el que se establecen medidas especiales para las semillas de lino ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 4003/87 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 2,Considerando que el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1799/76 de la Comisión, de 22 de julio de 1976, por el que se establecen las modalidades de aplicación de las medidas especiales para las semillas de lino ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3633/91 ⁽⁴⁾, establece que todo productor de lino oleaginoso presente una declaración de superficie sembrada a más tardar el 20 de mayo de cada año; que dificultades de tipo administrativo debidas a la huelga de los servicios públicos en Alemania no han permitido respetar dicha fecha en la campaña 1992/93; que, por consiguiente, procede prorrogar, para dicha campaña, la fecha límite anteriormente contemplada hasta el 4 de junio de 1992 en ese Estado miembro;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1799/76, las declaraciones de superficie sembrada de lino oleaginoso de la campaña 1992/93 podrán presentarse en Alemania a más tardar el 4 de junio de 1992.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 20 de mayo de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de junio de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 67 de 15. 3. 1976, p. 29.⁽²⁾ DO nº L 377 de 31. 12. 1987, p. 46.⁽³⁾ DO nº L 201 de 27. 7. 1976, p. 14.⁽⁴⁾ DO nº L 344 de 14. 12. 1991, p. 45.